

Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 141  
Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE MANUEL Y RICARDO RAMOS Y OTROS, LOCALIZADO EN LA CARR. PR 833 KM. 6.4, BO. GUARAGUAO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : Manuel y Ricardo Ramos y otros son dueños en pleno dominio de cuatro (4) parcelas localizadas en la Carr. PR 833 km. 6.4, Barrio Guaraguao, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dichas parcelas para la construcción del Proyecto del Centro de Servicios Múltiples, localizado en el Barrio Guaraguao, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Dichas parcelas fueron valoradas en Solar Núm. 2 en Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Dólares con Treinta y Tres Centavos (\$34,434.33); Solar Núm. 3 en Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Dólares con Sesenta y Cinco Centavos (\$39,658.65); Solar Núm. 4 en Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Dólares con Ochenta y Dos Centavos (\$57,483.82); y Solar Núm. 5 en Ochenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Un Dólares con Ocho Centavos (\$81,871.08), para un total de \$201,800.00, por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Núm. 33, Licencia Núm. 275; y José V. Hernández López, Núm. 74, Licencia Núm. 288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de Doscientos Un Mil Ochocientos Dólares (\$201,800.00), según tasación de fecha 18 de julio de 1998 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 1 de febrero de 1999.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 1 DE MARZO DE 1999.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Manuel y Ricardo Ramos y otros los solares que se describen a continuación:

Solar Núm. 2

"URBANA: Predio de terreno compuesto de 1,043.4646 m.c., equivalentes a 0.2655 cuerdas. En lindes, por el Norte, con la Carretera PR 833; por el Sur, con Isidro García; por

el Este, con el solar número 1; y por el Oeste, con el solar número 3. Se identifican con el número 142-019-035-12-000.

Solar Núm. 3

"URBANA: Predio de terreno compuesto de 1,201.7773 m.c., equivalentes a 0.3058 cuerdas. En lindes, por el Norte, con la Carretera PR 833; por el Sur, con Ramón Reyes; por el Este, con el solar número 2; y por el Oeste, con el solar número 4. Se identifica con el número 142-019-035-13-000.

Solar Núm. 4

"URBANA: Predio de terreno compuesto de 1,741.9341 m.c., equivalentes a 0.4432 cuerdas. En lindes, por el Norte, con la Carretera PR 833; por el Sur, con Arcadio Reyes; por el Este, con el Solar número 3; y por el Oeste, con el Solar Núm. 5. Se identifica con el número 142-019-035-14-000.

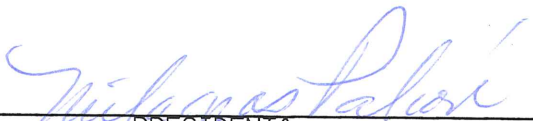
Solar Núm. 5

"URBANA: Predio de terreno compuesto de 2,641.0027 m.c., equivalentes a 0.6719 cuerdas. En lindes, por el Norte, con la Carretera PR 833; por el Sur, con Ferdinand Acosta; por el Este, con el solar número 4; y por el Oeste, con la Carr. PR 833. Se identifica con el número 142-019-035-14-000.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de Doscientos Un Mil Ochocientos Dólares (\$201,800.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 1 de febrero de 1999. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

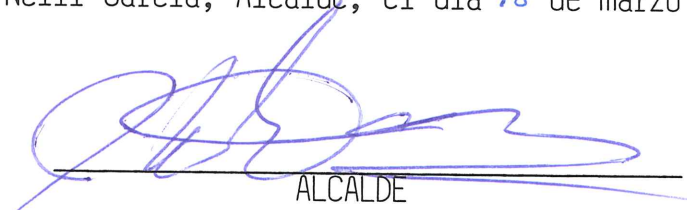
Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
PRESIDENTA

  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de marzo de 1999.

  
\_\_\_\_\_  
ALCALDE





*Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 141, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 1 de marzo de 1999.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Carmen Gloria Berríos  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Delgado Morales  
Wilfredo Miranda Irlanda  
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibañez  
Luis Pérez Rivera  
Lillian R. Jiménez López  
Julio Vega Rosario  
Ramón Ruiz Sánchez  
Luis Carlos Maldonado Padilla

Voto abstenido de la Hon.

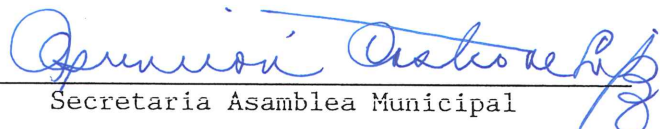
Elsie Droz Rodríguez

Voto en contra del Hon.

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de marzo de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 18 días del mes de marzo del año 1999.

  
Secretaria Asamblea Municipal